

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2013

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Humberto Jesús Robles Pompa, con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo décimo al artículo 299 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Baltazar Valenzuela Guerra, con punto de acuerdo mediante el cual solicita que el Congreso del Estado de Sonora, respetuosamente exhorte a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que, en uso de sus facultades, apoye a los productores del Valle del Mayo, en tiempo y forma, para la siembra de cártamo durante el ciclo agrícola 2013-14.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Próspero Manuel Ibarra Otero, con proyecto de Ley que reforma el artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados Javier Antonio Neblina Vega y Gildardo Real Ramírez, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que el Congreso del Estado de Sonora resuelva exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión, con el objetivo de solicitar se reevalúen los puestos claves y recursos designados para la prevención y atención de emergencias nacionales.
- 8.- Iniciativa que presenta el diputado Abraham Montijo Cervantes, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora.
- 9.- Iniciativa que presenta el diputado Javier Antonio Neblina Vega, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que el Congreso del Estado de Sonora, exhorte al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objetivo de rectificar la reforma fiscal y hacendaria para el ejercicio fiscal de 2014, para que no se vean perjudicadas las sociedades civiles.
- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de Decreto que aprueba los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal del año 2014, presentadas por diversos ayuntamientos del Estado de Sonora.
- 11.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 82 de la Ley número 48, de Ingresos y

Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2013.

- 12.- Posicionamiento que presentan los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en relación a la celebración del Día Mundial del Docente.
- 13.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL
DIA 3 DE OCTUBRE 2013**

30-SEP-13 FOLIO 1027

Escrito de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentos del Congreso del Estado de Morelos, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo por medio el cual se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que elimine el gravamen correspondiente al pago de colegiaturas de las escuelas particulares de la Iniciativa de Reforma Hacendaria y Seguridad Social, en el paquete económico 2014. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

01-OCT-13 FOLIO 1033

Escrito enviado por el Maestro Gabriel Hidalgo Pastor, mediante el cual expone la problemática relacionada a un fraude cometido por la Empresa "Pelican Cove S. A. de C. V.", en contra de 22 ciudadanos canadienses en el municipio de Guaymas, Sonora, solicitando la intervención de este Poder Legislativo en la resolución de la misma. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

01-OCT-13 FOLIO 1035

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Bácum, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, ejemplar del documento que contiene el estado que guarda la administración municipal 2012-2015, en el primer año de gobierno. **RECIBO, ENTERADOS Y SE ENVIA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Humberto Robles Pompa, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de ésta Sexagésima Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente iniciativa con **proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo decimo al artículo 299 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora**, para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según lo establecido en la teoría tributaria, por derechos han de entenderse: *"las contraprestaciones que se paguen a la hacienda pública del Estado, como precio de servicios de carácter administrativo prestados por los poderes del mismo y sus dependencias a personas determinadas que los soliciten"*, de tal manera que para la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de derechos ha de tenerse en cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio y que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos.

En la aprobación del pasado presupuesto del año 2013 se aprobaron diversas disposiciones establecidas en la Ley de Hacienda del Estado relativas al aumento del costo de los derechos por los servicios que presta el Estado, en más del 100% en promedio, en relación a su costo el año anterior.

El aumento indiscriminado y sin justificación del costo de los derechos, según reiterados criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es claramente violatorio de los principios de equidad y proporcionalidad tributaria contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

toda vez que las cuotas que por concepto de derechos se cobran sin atender al costo real del servicio proporcionado.

Atendiendo al Derecho comparado, nos encontramos que las Constituciones de los países más desarrollados como lo son los Estados Unidos de América, Inglaterra, Alemania entre otros, han establecido limitantes al poder público, en el sentido de dejar claro cuáles son los principios que deben seguir las contribuciones, ante la necesidad de protección al derecho de propiedad privada de los gobernados.

En México, el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, regula los principios que deben regir a las contribuciones tanto a nivel federal como en el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, ya que consagra los principios constitucionales tributarios de reserva de ley, destino al gasto público, proporcionalidad y equidad; los cuales además de ser derechos fundamentales, enuncian las características que pueden llevarnos a construir un concepto jurídico de tributo o contribución con base en la Norma Fundamental, las cuales se señalan a continuación:

1. Toda contribución tiene su fuente en el poder de imperio del Estado.
2. Constituyen prestaciones en dinero y excepcionalmente en especie o en servicios.
3. Sólo se pueden crear mediante ley.
4. Se encuentran afectos a fines esencialmente recaudatorios; es decir, tienen por destino el gasto público, sin que se niegue la posibilidad de servir a propósitos de política económica.
5. Los criterios de justicia tributaria son el de proporcionalidad o capacidad contributiva y el de equidad.

De acuerdo con estas características previstas por la Norma Fundamental, podemos esbozar un concepto jurídico de las contribuciones o tributos que

resulte aplicable a todos los niveles de gobierno, al cual se le puede definir como un ingreso de derecho público –normalmente pecuniario- destinado al financiamiento de los gastos generales, obtenido por un ente de igual naturaleza –Federación, Distrito Federal, Estado o Municipios-, titular de un derecho de crédito frente al contribuyente, cuya obligación surge de la ley, la cual debe gravar un hecho indicativo de capacidad económica, dando un trato equitativo a todos los contribuyentes.

En este contexto, los “derechos” están obligados a respetar los principios de proporcionalidad y equidad previstos en el artículo 31, fracción IV, constitucional, cuando existe un equilibrio razonable entre la cuota y la prestación del servicio, y cuando se da un trato igual a los que reciben servicios análogos, situación que en la aprobación de la Ley de Ingresos para el 2013 no se tomó en cuenta, por parte de la mayoría legislativa que aprobó el paquete fiscal para el presente año.

En este contexto, los aumentos indiscriminados de impuestos generaron un gran descontento social, principalmente en las ciudades con mayor población en el Estado, que observaron como la mayoría de los legisladores de este Congreso votaron por aumentar los impuestos en más del 100% y el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos acordó otorgar un aumento general para el 2013 de 3.9 por ciento, mientras que la inflación según los datos del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) a diciembre del año 2012 fue 3.57 y para el cierre del año 2013 la proyección de la inflación es del 3.4%; por lo anterior resulta evidente la gran desproporción en que se incurrió en nuestro paquete fiscal.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico que se emplea recurrentemente, cuya finalidad es la de medir a través del tiempo la variación de los precios de una canasta fija de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares.

El INPC es el instrumento estadístico por medio del cual se mide el fenómeno económico que se conoce como inflación entendiéndose por ella como el

crecimiento continuo y generalizado de los precios de los bienes y servicios que se expenden en una economía, por lo que podríamos señalar que el INPC es a la inflación lo mismo que el termómetro es a la temperatura, el barómetro a la presión atmosférica o el velocímetro a la velocidad.

Actualmente el artículo 299 de la Ley de Hacienda del Estado establece que el monto de las cuotas o tarifas de los derechos que este título establece en cantidades determinadas, se actualizará en los meses de enero y julio de cada año atendiendo un procedimiento en base al cálculo del multicitado Índice Nacional de Precios al Consumidor, por lo el precio de los referidos servicios prestado por el Estado se están actualizando conforme a los principios constitucionales referidos en la presente iniciativa, sin que medie la necesidad que el Poder Ejecutivo proponga y el Congreso del Estado apruebe aumento de sus costos de una manera en muchas veces lesiva para los ciudadanos.

Por lo anterior la presente iniciativa propone prohibir al Ejecutivo Estatal y al Congreso del Estado, proponer o aprobar, según corresponde en cada caso, incrementos adicionales a los establecidos en el artículo 299 de la Ley de Hacienda del Estado, a las cuotas por los derechos que regula dicho ordenamiento legal, que son las actualizaciones con base al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Con esto buscamos que exista una verdadera justicia social con los ciudadanos, entendemos que el Estado, debe de cobrar impuestos para que sea viable el ejercicio de sus políticas públicas, pero ese cobro debe de ser atendiendo a una realidad social y respetando los principios fundamentales establecidos en nuestra Constitución.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO AL ARTÍCULO 299 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo décimo al artículo 299 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 299.-...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Queda prohibido al Ejecutivo Estatal y al Congreso del Estado, proponer o aprobar, según corresponde en cada caso, incrementos adicionales a los establecidos en este artículo a las cuotas por los derechos que regula la presente ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora a 03 de octubre de 2013

C. Dip. Humberto Robles Pompa

Hermosillo Sonora a 03 de Octubre del 2013

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRESENTE.-**

El suscrito Diputado Integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de esta Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito poner a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, Iniciativa con Punto de Acuerdo, mediante el cual, el Congreso del Estado de Sonora respetuosamente exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que en uso de sus facultades apoye a los productores del Valle del Mayo en tiempo y forma para la siembra de Cártamo durante el ciclo agrícola 2013-14 bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como cada año ocurre en el Valle del Mayo, al igual que en algunas otras regiones del Estado, los productores agrícolas se tienen que enfrentar a la problemática de escasez de agua para hacer frente a un nuevo ciclo agrícola.

Esta semana fuimos testigos del inicio de un gran sueño que durante décadas no se pudo concretar, la construcción de la Presa Bicentenario (Los Pilares), que ayudará a poder controlar los volúmenes de agua de la cuenca del Río Mayo y no se tenga que verter agua al mar cuando la naturaleza nos favorece con más lluvias de las normales y la Presa Adolfo Ruíz Cortines “El Mocúzarit” se llena.

Pero como esto no sucede todos los años, además de que la construcción de dicha presa se concluirá hasta el año 2016, lo que ahora nos ocupa es

enfrentar de manera adecuada al ciclo agrícola 2013-2014 con los volúmenes disponibles en la Presa El Mocúzarit.

Como antecedente, durante el ciclo agrícola 2011-2012 con un almacenamiento de 495 mm³ de agua de gravedad proveniente de la presa “Adolfo Ruiz Cortines”, más 120 mm³ de bombeo en plan colectivo, 40 mm³ de bombeo directo y 35 mm³ en re-bombeo de drenes y ríos, se logró establecer una superficie de 85,700 hectáreas, de las cuales 34,050 fueron de cártamo.

El volumen actual de la Presa es de 567 millones de metros cúbicos (mm³). Con esto la autorización probable de siembra sería de 520 mm³ para riego, más 125.0 mm³ de agua de pozos en plan colectivo y 35.0 mm³ de pozos directo a parcela. La superficie estimada a establecer sería de 69,750 hectáreas, es decir el 75% del área cultivable, lo que traería repercusiones inmediatas de dejar sin sembrar 22,250 hectáreas y dejar de producir 150 mil toneladas de trigo generando una disminución en la derrama económica por el orden de los 530 millones de pesos.

Durante el ciclo agrícola 2013-2014 se podrían establecer hasta 37,500 hectáreas de cártamo, así como 33,750 hectáreas de trigo y otros, con la posibilidad de sembrar hasta 86,600 hectáreas de los diversos cultivos.

Para esto es necesario llevar a cabo acciones inmediatas para hacer frente a esta problemática durante el ciclo 2013-2014 como:

- Promover el establecimiento de cultivos rentables de preferencia de baja demanda de agua como el cártamo.
- Gestionar subsidios para el diésel agropecuario
- Obtener recursos para el pago del 100% del consumo de energía eléctrica de los pozos de bombeo.
- Implementar un programa de empleo temporal (PET)

Asimismo es necesario introducir un Programa de Inducción al cultivo de cártamo, el cual es prioritario para el Valle del Mayo. Sin embargo para estimular su siembra se requieren apoyos por hectárea para el grano, de tal manera que el ingreso sea similar al del trigo.

Actualmente los rendimientos para trigo son en promedio de 6,5 toneladas por hectárea con un precio por tonelada de \$ 4,000.00 pesos, con lo cual el ingreso por unidad de superficie se estima en \$ 26,000.00 pesos.

En cuanto al cártamo, los rendimientos se estiman en 2.2 toneladas por hectárea con un precio de \$ 6,500.00 pesos por tonelada, y un ingreso por unidad de superficie estimado en \$ 14,300.00 pesos.

Lo anterior significa que los estímulos para el cártamo deben ser cuando menos del orden de \$ 3,850.00 pesos por tonelada.

Para esto debemos considerar lo siguiente:

- No disponer de agua suficiente, conduce a que no se realice la siembra de las 92,000 hectáreas que representan la superficie total cultivable en este distrito.
- Repercute en la reducción de la producción de alimentos.
- Impacta en que se contraiga la economía, ya que la agricultura es la principal actividad económica de la región.
- Se reduce el empleo en el campo, generando desocupación y predisponiendo a que se profundice la pobreza con la consecuente proliferación del vandalismo y la delincuencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de los integrantes de este Poder Legislativo la presente propuesta con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que autorice un programa de apoyo para la siembra de cártamo para los productores del Distrito de Riego del Río Mayo.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que los recursos de dicho programa de apoyo para la siembra de cártamo se entreguen oportunamente a los productores.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente u obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

DIP. BALTAZAR VALENZUELA GUERRA

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Prospero Manuel Ibarra Otero, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa, establecido en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta soberanía, para someter a su consideración, la siguiente iniciativa con **PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA**, bajo la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

La Constitución es el ordenamiento supremo que, surgido de nuestras luchas históricas y de nuestros más amplios consensos, recoge la voluntad de los sonorenses y da sustento a nuestro Estado de Derecho. La Constitución ha orientado la construcción del Estado, señala las pautas para avanzar en la democracia hacia la convivencia justa y segura que todos anhelamos y expresa nuestra voluntad de mantener la unidad.

El perfeccionamiento de la democracia y la justicia son demandas medulares de nuestra sociedad los sonorenses deseamos vivir al amparo de un Estado que garantice plenamente la vigencia de las normas, el apego del gobierno a la ley da seguridad de las personas, el disfrute de su patrimonio y el ejercicio de sus libertades. Al cumplir esos propósitos, el poder alcanza su legitimidad y se convierte en fuerza constructiva al servicio de la sociedad.

En nuestra vida cotidiana, los sonorenses exigimos certeza en el ejercicio de nuestros derechos y capacidad para asegurar el respeto de nuestras libertades. Asimismo demandamos una mayor fortaleza y credibilidad de las instituciones encargadas de la justicia.

La Constitución Política del Estado de Sonora deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales. Por eso, un Supremo Tribunal de Justicia, autónomo fortalecido y de excelencia, es esencial para la cabal vigencia de la Constitución y el Estado de Derecho.

En el Supremo Tribunal de Justicia la voluntad popular ha depositado la función fundamental de mantener el equilibrio entre los poderes del Estado, dirimiendo las controversias que pudieran suscitarse entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y sus municipios. De ahí que un régimen de plena vigencia del Estado de Derecho y un sistema de administración de justicia justa y eficiente, requiere de un Poder Judicial más independiente y más fuerte.

La iniciativa propone un procedimiento más riguroso para la aprobación por parte del Congreso del Estado de Sonora, de los nombramientos de Magistrados del Supremo Tribuna de Justicia propuestos por el titular del Ejecutivo Estatal. **Su comparecencia pública y el voto favorable de dos terceras partes de los miembros de ese órgano legislativo, serán requisitos para otorgar dicha aprobación.**

Asimismo, se propone ampliar de 3 a 30 días hábiles el plazo para otorgar o negar su aprobación. La incorporación de estas medidas permitirá que los integrantes del Congreso del Estado, luego de conocer directamente las opiniones jurídicas y los antecedentes de las personas designadas, amplíen los elementos para decidir sobre la aprobación de los nombramientos respectivos.

Las anteriores propuestas tiene la finalidad de acrecentar la corresponsabilidad que para el nombramiento de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia existe entre el Congreso del Estado y el Gobernador del Estado.

El sistema de designación de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado constituye uno de los ejes primordiales de la consolidación del sistema de justicia y democracia de nuestro estado. Esto propicia la imperante necesidad de “*ser*” constitucional y “*estar*” debidamente constitucionalizado.

Este momento, es la oportunidad de salvaguardar de mejor manera la independencia externa de los integrantes del Poder Judicial del Estado, esto conlleva a que las fuentes que regulen el procedimiento de designación encuentren lo más restringidas posibles con el objeto de garantizar los principios rectores de imparcialidad consagrados en nuestra Constitución en su precepto 116.

Con la presente iniciativa se procura otorgar garantías de que el procedimiento para la designación de magistrado del Supremo Tribunal de Justicia será el idóneo para asegurar que se está realizando un buen nombramiento, con responsabilidad hacia la sociedad que espera que en nuestro Estado, se integre por instituciones fuertes y confiables.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 113.-El Supremo Tribunal de Justicia se compondrá de siete Magistrados Propietarios y siete Suplentes y funcionará en Pleno, en Salas o en Comisiones.

Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia designados podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados del cargo en los términos del Título Sexto de esta Constitución.

Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia durarán en su encargo nueve años y serán sustituidos de manera escalonada, salvo que se actualice el supuesto previsto en el párrafo que antecede. Si por cualquier motivo no se hace nombramiento o los designados no se presentan al desempeño de su cargo, continuarán en funciones los individuos que formen el Supremo Tribunal de Justicia, hasta que tomen posesión los nuevamente nombrados. Los Magistrados nombrados para concluir el período de otro, por falta definitiva o absoluta de éste, desempeñarán sus funciones hasta la conclusión del período de aquél.

Los nombramientos de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia serán hechos por el Gobernador preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad dentro del Poder Judicial o entre las que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes, en otras ramas de la profesión jurídica.

Dichos nombramientos serán sometidos a la aprobación del Congreso del Estado de Sonora, el que previa comparecencia de la persona propuesta, otorgará o negará su aprobación por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles. Si el Congreso no resolviere dentro de dicho plazo, se tendrán por aprobados los nombramientos.

En el caso de que el Congreso del Estado no apruebe dos nombramientos sucesivos respecto de la misma vacante, el Gobernador hará un tercer nombramiento, que surtirá sus efectos como provisional, y que será sometido a la aprobación del Congreso del Estado en el primer día del siguiente período ordinario de sesiones. Dentro de los treinta primeros días hábiles del nuevo período, el Congreso del Estado deberá otorgar o negar su aprobación al nombramiento, previa comparecencia del Magistrado provisional. Si lo aprueba o nada resuelve, el Magistrado provisional continuará en funciones con el carácter de definitivo. Si el Congreso del Estado desecha el nombramiento, el Magistrado provisional cesará en sus funciones y el Gobernador del Estado someterá nuevo nombramiento a la aprobación del Congreso del Estado, en los términos del párrafo anterior.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 163.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

A t e n t a m e n t e

Dip. Prospero Manuel Ibarra Otero.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
CONGRESO DE ESTADO DE SONORA**

Presente.-

Los suscritos, Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de esta Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos poner a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, **iniciativa con Punto de Acuerdo, mediante el cual, el Congreso del Estado de Sonora exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, y al Congreso de la Unión, con el objetivo de solicitar se reevalúen los puestos claves y recursos designados para la prevención y atención de emergencias nacionales, con fundamento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace unas semanas, la nación fue golpeada estrepitosamente desde sus dos costas litorales por los fenómenos naturales “Manuel” e “Ingrid”, circunstancia que no se presentaba desde hace más de medio siglo. Se calcula que los estragos que éstos causaron se traducirán en una de las desgracias humanitarias más costosas y mortíferas de México. Con esto, el país se ha vestido de desastre y pérdidas inauditas.

Hasta el momento, el saldo por los siniestros meteorológicos que han embestido a México es de 147 muertos, 53 desaparecidos y cientos de miles de personas con afectaciones en su hogar. 521 municipios registran algún tipo de daño y de éstos, 212 en 14 estados de la república han sido declarados en emergencia.

Los ciclones afectaron 72 de las cerca de 120 carreteras federales y 17 de estas han permanecido cerradas desde hace dos semanas. Diversas vialidades han dejado de cobrar su tarifa por la intransitabilidad de las mismas. Sólo los daños causados en infraestructura terrestre se estiman pasarán de los 30 mil millones de pesos, que equivale a casi tres veces más del de la liquidez del fondo de rescate nacional.

En cuanto a planteles educativos, 2,150 escuelas sufrieron daños; 16 de ellas (seis en Guerrero, cuatro en Oaxaca, cuatro en Morelos y dos en Hidalgo) resultaron “altamente afectadas” por colapso o deslizamiento. Debido a esto, los alumnos tendrán que ser reubicados. Otros 2,124 planteles sufrieron daños medios, lo que implica derrumbe de bardas y pérdida de equipo y mobiliario.

La afectación a la producción económica de las zonas afectadas será de similitud gravedad con respecto a los datos anteriores. La devastación ha causado un alza súbita en los precios de alimentos como el limón, la cebolla, el tomate y el tomatillo, que se venden hasta cinco veces por encima de su valor antes de las tormentas. Como pérdida total, se registran 613,000 hectáreas de cultivos, de un total nacional de 22 millones, esto es casi 3% del territorio sembrado anualmente. Se estima que 100,000 cabezas de ganado han muerto.

Para darnos una idea de la proporción del desastre, los daños en infraestructura serán mayores a los ocasionados por el sismo de 8.1 grados de 1985 en la ciudad de México.

De frente a esta alarmante situación de emergencia, los mexicanos han decidido aportar en la medida de lo posible y un poco más. Aunque el desastre haya cundido, la mano de ayuda ha sido manifiesta. Organizaciones de todos los colores y denominaciones se han unido a la causa. Si bien los esfuerzos y apoyos colectivos tardarán en sobrepasar los estragos, México ha ganado, pues la ciudadanía, unánime, ha emprendido la solidaria labor de apoyar en tiempos de crisis a los más necesitados, y cuando el pueblo se hace uno, la nación gana.

Por otro lado ante siniestros de dantescas proporciones, sería lógico esperar por parte del Estado, acciones de la misma proporción para resarcir los daños. Sin embargo hay una serie de inconformidades respecto a la operatividad del plan de ayuda y rescate del Gobierno. Las conclusiones preliminares de la investigación que realizó el PAN sobre la respuesta de las distintas autoridades frente a las emergencias naturales de Ingrid y Manuel, arrojan que los gobiernos federal, estatal y municipal no actuaron conforme a sus facultades legales, procedimientos y manuales operativos.

No se ejecutaron de forma correcta los protocolos, se actuó fuera de tiempo, así como de manera reactiva, a sabiendas de que la mejor opción es y ha sido siempre la preventiva, la ineficiencia en la utilización de recursos, tanto económicos como humanos, ha causado desastrosas pérdidas patrimoniales y de vidas humanas.

De igual manera, pedimos se realice una investigación exhaustiva para determinar si los decesos fueron ocasionados por falta oportuna de alertas.

A esta conclusión llegó Acción Nacional después de una revisión cuidadosa de documentos oficiales disponibles y una consulta con especialistas en temas de cambio climático, protección civil y sistemas hidrológicos.

Solicitamos que se evalúe al Coordinador Nacional de Protección Civil, Luis Felipe Puente, así como al director del FONDEN, José María Tapia, para analizar si deben o no continuar en el cargo.

Reconocemos la actuación de la sociedad mexicana que se unió de nueva cuenta como en el terremoto del 85 para subsidiar a un gobierno que perdió continuidad en una función principal: salvaguardar vidas antes, durante y después de la tormenta tropical.

El Servicio Meteorológico Nacional dio en tiempo y forma la información correspondiente al ciclón tropical, así como de esta etapa de alerta hidrometeoro lógica. Sin embargo, es hasta el 13 de septiembre a las 11:30 horas que la Coordinación Nacional de Protección Civil por primera vez señala en color amarillo Guerrero y el sur de Michoacán. La autoridad debió actuar, pues ya sabían que el ciclón Manuel iba rumbo a Acapulco, Guerrero, que es una zona de alta siniestralidad y como se expone en el Atlas de Riesgo Específicos, hay zonas inundables y la lenta velocidad de desplazamiento potenciaba su riesgo.

Otro aspecto es que la fecha en que ocurría era de alta concentración de turistas y ciudadanos que asistirían a las celebraciones patrias y al puente laboral.

De acuerdo con el protocolo, al establecer la alerta amarilla, se deberían preparar refugios temporales, asignar responsables, informar a la población, desplazar al personal operativo de la Dirección General de Protección Civil para coordinar estas acciones, evacuar islas, instalaciones marítimas, zonas de riesgo en colonias y comunidades en lugares de riesgo de deslave, inundaciones y derrumbes; alertar y dar facilidades a todos los turistas.

También se debió informar en medios de comunicación masiva sobre este fenómeno y las posibilidades de impacto. La sociedad no conoció estos boletines y no se mandaron las alertas adecuadas a la población, ni siquiera en las casetas de las carreteras donde miles de viajeros siguieron su camino rumbo a Acapulco.

A pesar de que el Servicio Meteorológico cumplió con su responsabilidad, no se vio la actuación de la autoridad para proteger vidas humanas. Incluso, a pesar de la magnitud del evento, Acapulco nunca estuvo en alerta roja en los boletines de Protección Civil de la SEGOB.

Otra omisión del Gobierno, fue que no se informó el momento exacto cuando se abrieron las compuertas de la presa La Venta. El Gobierno actuó a destiempo respecto a la emergencia, no hubo coordinación entre dependencias federales y estatales. CFE no ha emitido información del desfogue de la presa, no se siguieron protocolos existentes y no se notificó a los turistas.

Existe evidencia notarial de que los mensajes publicados en Twitter por CAPUFE, comprendidos entre el 5 de marzo al 17 de septiembre, en relación de la carretera de la Autopista del Sol, fueron borrados de su cuenta.

El PAN exige la realización de los peritajes independientes para conocer y fincar responsabilidades. También revisar los perfiles de las personas que integran la Coordinación de Protección Civil, la CONAGUA, la Comisión Federal de Electricidad y los demás organismos federales, estatales y municipales responsables de la atención de estas emergencias, así como informar sobre la infraestructura hídrica vulnerable.

En tanto los legisladores del PAN darán seguimiento a este tema, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, en las comisiones de Protección Civil y en las próximas comparecencias del Secretario de Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y para lograr un Gobierno Federal más efectivo en su reacción y capacidad para atender situaciones emergentes, logrando una protección adecuada de su población, se presenta el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que cuestione y reevalúe sus designaciones de la Coordinación Nacional de Protección Civil, así como al Director del FONDEN, con el fin de analizar si dichos puestos deben ser actualizados.

SEGUNDO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que dentro de sus facultades, designe una investigación exhaustiva enfocado en conocer y fincar posibles responsabilidades a las instituciones tanto estatales como municipales responsables de la atención de emergencias, así como informar sobre la infraestructura hídrica vulnerable.

TERCERO.- Se exhorta al Congreso de la Unión, para que dentro de sus facultades, analicen y auditen a las instituciones tanto federales, estatales como municipales, responsables en la prevención y atención de situaciones de emergencia y desastres naturales, con el objetivo de verificar si los recursos designados para las mismas, se están utilizando de manera correcta y eficiente.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente u obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E
Hermosillo Sonora a 3 de octubre de 2013

DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

DIP. GILDARDO REAL RAMIREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Abraham Montijo Cervantes, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa, establecido en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta soberanía, para someter a su consideración, la siguiente iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA**, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los adultos mayores en nuestra cultura han ocupado un lugar especial en la transmisión de los valores y las tradiciones, pues, representan una fuente de sabiduría, al ser poseedores de un conocimiento que la experiencia y los años otorgan.

Las nuevas concepciones de un mundo centrado en una educación escolarizada y uso de las nuevas tecnologías, privilegian el conocimiento inmediato, especializado, con el desarrollo de nuevas habilidades. Al mismo tiempo, las necesidades del mercado han ubicado sus principales nichos de interés en una creciente población joven. Esta situación ha propiciado un desplazamiento de los adultos mayores en el sistema productivo y en la escala de necesidades y seguridades por satisfacer, situándolo dentro de una población vulnerable, al ser discriminada y desprotegida.

En la esfera internacional, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece el derecho de todas las personas a contar con un nivel de vida adecuado, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la

alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Asimismo, el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece de manera puntual que *“todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”*

El artículo 1° Constitucional anteriormente citado, fue reformado recientemente mediante la adición de sus primeros tres párrafos con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, reconociendo con ello de manera expresa, la vigencia y aplicación en el territorio nacional de las disposiciones internacionales de las que México sea parte.

Nosotros, como legisladores tenemos el derecho y la obligación de promover y garantizar los derechos humanos de todas las personas desde nuestro ámbito de competencia, mediante la propuesta de iniciativas de ley que tengan dicha finalidad, más aun cuando se trate de garantizar los derechos humanos de un grupo vulnerable de la sociedad, como lo son los adultos mayores.

En este orden de ideas, encontramos vigentes, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de competencia Federal, así como la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, mismas que reconocen los siguientes derechos en favor de este grupo tan vulnerado:

- Derecho a una vida con calidad;
- Derecho a un trato justo y digno;
- Derecho a una seguridad social, física y psicoemocional;
- Derecho a la salud y la alimentación;

- Derecho a una familia;
- Derecho a la educación;
- Derecho al trabajo; y
- Derecho a la protección ante cualquier situación de explotación o maltrato.

Estas Leyes que protegen los derechos de las personas adultas mayores establecen, por un lado en la Ley federal que a partir de los 60 años de edad un ciudadano es considerado como adulto mayor; y por otro lado en la Ley de competencia Estatal la edad referida es de los 65 años de edad en las comunidades que cuentan con una población mayor a 5 mil habitantes, y 60 años de edad en las comunidades que cuentan con una población menor a 5 mil habitantes.

Según datos del censo de población del año 2010, en México hay 10.8 millones de adultos mayores, que corresponden a casi el 10% del total de la población.

De la misma manera, según los datos que nos proporciona el INEGI habitan en nuestra Entidad Federativa poco más de 250 mil adultos mayores, cifra que representa el 9.5% de la población de nuestro Estado.

Como podemos apreciar, las personas adultas mayores en nuestro país y en Sonora, representan un porcentaje considerable de la población total respectiva.

En éste contexto, la presente iniciativa de Ley tiene como objeto, la creación de una institución denominada “Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor”, la cual tendrá como finalidad, la atención a las personas adultas mayores en situación de riesgo y desamparo, así como defender y hacer respetar los derechos humanos de los adultos mayores en situación vulnerable.

Lo anterior se propone mediante la adición de un capítulo dentro de la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, dentro del cual se establecen las atribuciones específicas que tendrá la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor del Estado de Sonora.

En el Estado de Nuevo León, ya existe la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, así como en el Estado de Colima, se aprobó un decreto que igualmente crea dicha Procuraduría en ese Estado, asimismo, para proteger y que se hagan respetar los derechos de las personas adultas mayores, el Distrito Federal cuenta con una agencia especializada en delitos cometidos contra adultos mayores, todo esto es una muestra que las entidades federativas están implementando diversas medidas y creando organismos que velen por el respeto y cumplimiento de los derechos de los adultos mayores, por lo que Sonora no debe ser la excepción.

Con la presente iniciativa se pretende garantizar al adulto mayor el pleno goce de sus derechos humanos, tomando en cuenta que representan un sector vulnerado de la sociedad, por lo cual considero que se les debe dar especial atención.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

D E C R E T O

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un capítulo XIII y los artículos 57 al 65 todos a la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, para quedar en los términos siguientes:

CAPITULO XIII DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR

Artículo 57.- Se crea la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, como un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Artículo 58.- La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor tendrá como objeto la atención a las personas adultas mayores en situación de riesgo y desamparo, así como defender y hacer respetar los derechos de los adultos mayores en situación vulnerable.

Artículo 59.- La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor se integra por:

I.- Un Procurador de la Defensa del Adulto Mayor; y

II.- El personal que le sea asignado en el presupuesto autorizado.

Artículo 60.- El Procurador de la Defensa del Adulto Mayor será nombrado y removido por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, con la aprobación del órgano de gobierno.

Artículo 61.- La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor tendrá las siguientes atribuciones:

I. Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores;

II. Velar por la protección de la salud física, mental, psicológica y sexual de los adultos mayores;

III. Velar porque los adultos mayores abandonados, sujetos de negligencia, repatriados o víctimas de violencia intrafamiliar obtengan un hogar seguro;

IV. Orientar, asesorar y asistir gratuitamente en materia legal cualquier asunto en que la persona adulta mayor tenga un interés jurídico directo, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y sucesorio;

V. Procurar la defensa y representación de los derechos consignados a favor de las personas adultas mayores en su persona, bienes y derechos ante cualquier autoridad competente, promoviendo todos los medios legales que conforme a derecho procedan;

VI. Coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuando las personas adultas mayores sean víctimas de cualquier conducta tipificada como delito; en los casos en que se trate de faltas administrativas;

VII. Asesorar vía los Métodos Alternos para la prevención y la solución de conflictos, a las personas adultas mayores en cualquier procedimiento legal en el que sean partes interesadas;

VIII. Promover ante la autoridad competente cualquier trámite, querrela, denuncia o demanda cuando la persona adulta mayor por falta de medios económicos o por impedimento físico no pueda valerse por sí misma y requiera apoyo para llevar a cabo dichos actos;

IX. Recibir quejas, denuncias e informes sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores, haciéndolas del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes;

X. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, cualquier caso de discriminación, maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acto que les perjudique a las personas adultas mayores;

XI. Citar u ordenar con auxilio de autoridad competente, la presentación de los involucrados en los asuntos de su competencia;

XII. Expedir a la autoridad competente copias certificadas de los documentos que obren en los archivos sobre asuntos de su competencia, siempre y cuando sea legalmente procedente;

XIII. Emplear, para hacer cumplir sus determinaciones cualesquiera de los medios de apremio dictados por autoridad competente que establece la presente ley; y

XIV. Las demás que le determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Órgano de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, el Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 62.- Para ser Procurador de la Defensa del Adulto Mayor se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; y

II. Ser Licenciado en Derecho con título debidamente registrado, con cédula profesional y tres años mínimo de ejercicio profesional;

Artículo 63.- El Procurador de la Defensa del Adulto Mayor tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dirigir, ordenar y dar seguimiento a las labores de las distintas áreas operativas de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor;

II. Representar a la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado;

III. Aprobar los manuales de organización y de procedimientos administrativos de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor;

IV. Rendir un informe bimestral de actividades de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor al Órgano de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora;

V. Observar las disposiciones que le señalen esta Ley y su Reglamento Interior;

VI. Desarrollar, dirigir y coordinar los estudios, dictámenes, recomendaciones y análisis que considere necesarios para el buen desarrollo de las labores normativas y rectoras de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, apoyándose en la estructura administrativa prevista en su Reglamento Interior;

VII. Someter a aprobación del Órgano de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, el Reglamento Interior y la estructura orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor;

VIII. Las demás que le determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Órgano de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, el Reglamento Interior y las disposiciones legales aplicables; y

IX. En general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor.

Artículo 64.- La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor contará con las unidades administrativas que se determinen en su Reglamento Interior, el cual regulará la organización y funcionamiento del citado Órgano Administrativo Desconcentrado y deberá ser aprobado por el Órgano de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.

Artículo 65.- La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor para hacer cumplir sus determinaciones podrá emplear cualquiera de los siguientes medios de apremio dictados por autoridad competente:

I. Apercibimiento;

II. Auxilio de la fuerza pública;

III. Cateo y arresto hasta por 36 horas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días siguientes de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora deberá aprobar el Reglamento Interior de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, conforme a su presupuesto y con cargo a él, ejercerá las acciones que resulten necesarias para la asignación del personal y presupuesto para el funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora a 03 de octubre de 2013

C. Dip. Abraham Montijo Cervantes

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
CONGRESO DE ESTADO DE SONORA**

Presente.-

El suscrito, Diputado Integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de esta Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos poner a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, **iniciativa con Punto de Acuerdo, mediante el cual, el Congreso del Estado de Sonora exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, y al Titular de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el objetivo de rectificar la reforma fiscal y hacendaria para el ejercicio 2014 para que no se vean perjudicadas las Sociedades Civiles**, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las organizaciones civiles son creadas con el fin de apoyar y defender alguna causa que afecta el Estado o la Nación en temas como economía, cultura, deporte, producción, género entre otras; realizando una labor respetable y sin fines de lucro mediante la cual muchas personas son escuchadas y se unen para defender sus derechos, con ello se logra una cooperación de las sociedades civiles con el Estado mexicano con el fin de subsanar ineficiencias en la prestación de servicios o programas de beneficencia pública.

Es por lo cual, en cumplimiento de la agenda legislativa para el segundo periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio, se propuso la Ley de Fomento a las Organizaciones Civiles con la finalidad de promover y estimular las actividades que estas sociedades realizan a favor del bienestar social.

Dado lo anterior, muchos representantes de estas nobles organizaciones se acercaron con un servidor para expresar su incertidumbre respecto a las disposiciones contenidas en la citada iniciativa. Lo cual ha dado lugar a establecer canales de comunicación para mejorar este proyecto de ley y fortalecerlo con la participación de las sociedades civiles. Y así contar con una legislación la cual proteja y apoye las actividades de mejora social que realizan.

Es importante destacar que las actividades de estas sociedades representan un gran beneficio a la comunidad y no podemos permitir que se vean dañadas por cuestiones hacendarias.

Sin embargo, se presentó una problemática que eclipsa los esfuerzos que se están haciendo a nivel estatal para ayudar a estas sociedades. La reforma fiscal, la cual no solo lacera gravemente la economía de todos los sectores de la población mexicana, sino que también pone en riesgo a las organizaciones de la sociedad civil.

Considero necesaria la importancia de proteger a estas sociedades y al mismo tiempo proteger a nuestra comunidad, por el impacto social que representan, es decir, sin ellas muchos grupos vulnerables no pudieran ser escuchados y la comunidad se vería en una grave problemática, ya que el gobierno no tiene las herramientas necesarias para subsanar la ausencia de dichas sociedades.

Es lamentable que a pesar del esfuerzo de estas organizaciones, se vea la necesidad de interponer aún más obstáculos a la sociedad organizada y evitar que las Sociedades Civiles reciban el apoyo que necesitan, mas aun en estos momentos de emergencia en varias zonas del país, en las cuales estas sociedades han mostrado una vez más su compromiso, prestado un servicio de manera capaz, solidaria y oportuna a los miles de damnificados que dejaron las tormentas y huracanes en nuestro país.

Esto refleja la responsabilidad que tenemos de ayudar a estas organizaciones ahora más que nunca, que somos testigos que sin su ayuda el gobierno federal y estatal no pueden hacer frente a una situación de tal magnitud.

Es por lo que me resultan incongruentes las disposiciones contenidas en la Reforma Fiscal, que reducen drásticamente los incentivos que estimulan la solidaridad de los mexicanos y ponen en riesgo el desarrollo y existencia de las instituciones cuando más las requerimos.

Instituciones cuya labor provoca admiración por no seguir un fin lucrativo sino simplemente el bienestar social, la equidad y finalmente el bien común.

Tenemos la necesidad de contar con más organizaciones civiles y además acrecentar las que ya existen, no atentar contra ellas como lo hace la reforma fiscal al limitar el monto de las deducciones de las personas físicas, a dos salarios mínimos anualizados o del 10% de los ingresos totales anuales. Estas deducciones incluyen gastos médicos, colegiaturas, intereses sobre hipotecas y de más. Al estar incluidos los donativos, es previsible la caída drástica de las donaciones.

Así las cosas, la reforma fiscal mantiene un 7% de las utilidades fiscales, el monto deducible que pueden donar las empresas, y ahora por si fuera poco se establece que de ese porcentaje, hasta el 4% puede ir a los gobiernos, en cuyo caso únicamente un 3% iría a las donatarias, lo cual ocasiona que las empresas ya no tengan incentivos para buscar apoyar a las sociedades civiles sin fines de lucro, lo cual crea una afectación grave en la capacidad que tienen dichas organizaciones para lograr sus objetivos.

Es por ello que considero de vital importancia que el ejecutivo Federal recapacite y corrija de manera integral la reforma hacendaria y el paquete fiscal, poniendo principal atención a las instituciones civiles.

ACUERDO

PRIMERO.- Se Exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que en uso de

sus facultades rectifique la reforma fiscal y hacendaria para el ejercicio del 2014, con el propósito de proteger a las organizaciones de la Sociedad Civil.

SEGUNDO.- Se exhorta al Titular de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para que dentro de sus facultades, incremente el límite de las utilidades que las empresas pueden deducir a un 30%, esto con el propósito de incentivar la donación a las Sociedades Civiles.

TERCERO.- Se exhorta al Titular de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para que dentro de sus facultades, elimine el límite de deducciones de Persona Física, para donación a las Sociedades Civiles.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente u obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo Sonora a 3 de octubre de 2013

DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y
ASUNTOS MUNICIPALES**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

JOSÉ CARLOS SERRATO CASTELL

IGNACIO GARCÍA FIERROS

LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, nos fueron turnados para estudio y dictamen, escritos y anexos presentados por los ayuntamientos de Aconchi, Átil, Bacanora, Divisaderos, Oquitoa, Tubutama, Cananea, Carbó, Cumpas, Granados, Guaymas, Huatabampo, Huásabas, Ures, Villa Hidalgo, Benjamín Hill, Etchojoa, La Colorada, Opodepe, Rayón, Sáric, Santa Cruz, Agua Prieta, Magdalena, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Cucurpe, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Huachinera, Huépac, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, San Felipe de Jesús, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Suaqui Grande, Arivechi, Cajeme, Ónavas, Sahuaripa, San Luis Río Colorado, San Javier, Soyopa, Trincheras, Altar, Bácum, Ímuris, Nacozari de García, Tepache, Villa Pesqueira, Benito Juárez, Yécora, Álamos, Empalme, Hermosillo, Navojoa, Rosario, Mazatán y San Ignacio Río Muerto, Sonora, mediante los cuales someten a consideración de este Poder Legislativo, sus respectivas propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el ámbito de su jurisdicción, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora en vigor, cuyos ordenamientos instituyen el marco constitucional, legal y régimen político, administrativo y hacendario interno que confiere a los municipios de la Entidad,

entre otras, la facultad de determinar el valor de la propiedad raíz; mismos valores que habrán de aplicarse durante el ejercicio fiscal del año 2014, sirviendo como base para el cobro de contribuciones tales como el Impuesto Predial, el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, las Contribuciones Especiales por Mejoras, entre otros, que se incluyen en las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos correspondientes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escritos y anexos presentados ante la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, los ayuntamientos citados en el proemio del presente dictamen, presentaron para su aprobación, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria cuyas tasas y tarifas estarán contempladas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal del año 2014, cumpliendo así con la obligación constitucional impuesta en nuestro orden jurídico vigente, el cual contempla la intervención directa de los municipios en la aprobación de los ordenamientos legales que regulan el manejo de su hacienda municipal.

Derivado de lo anterior, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional de los municipios del Estado, administrar libremente su hacienda, la que se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, los cuales procederán, entre otros rubros, de contribuciones

que establezcan las leyes sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, para lo cual, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, en sus iniciativas de leyes de ingresos, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, debiendo previamente proponer a esta Soberanía los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de dichas contribuciones, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción VI de la Constitución General de la República; 64, fracción XXXVIII BIS-A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora; y 61, fracción IV, inciso B), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDA.- Corresponde a los municipios del Estado, observar que en la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que presenten para su aprobación al Congreso del Estado, los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores de mercado de la citada propiedad, lo que amerita un análisis y valoración exhaustiva de las zonas y regiones catastrales de cada Municipio, tanto del área urbana como rural, haciéndose necesaria la realización de trabajos técnicos tendientes a la identificación, localización, clasificación y valuación de los inmuebles en lo particular, con el objeto de establecer bandas homogéneas y zonas de valor que habrán de describirse en los planos y tablas que esta Legislatura apruebe, como presupuesto legal necesario para proceder al cobro de las contribuciones sobre la propiedad raíz.

TERCERA.- La Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora establece la calendarización del proceso que deberán seguir los ayuntamientos de la Entidad, durante todo el ejercicio fiscal, para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria, es decir, se fijan las fechas en que se realizarán los estudios de valor y las condiciones que darán publicidad al acto de elaboración de los planos y tablas de valores que realizan las dependencias municipales de catastro, con la finalidad de que los particulares puedan realizar observaciones a las mismas; asimismo, se determina la época en que el propio Ayuntamiento y el Congreso del Estado deben presentar y aprobar,

respectivamente, los planos y tablas que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En tal sentido, el artículo 9 BIS de la citada Ley Catastral y Registral, establece la obligación a las autoridades catastrales municipales para que, en los primeros cuatro meses del ejercicio fiscal correspondiente, se encarguen de realizar las acciones que resulten necesarias para localizar los predios y elaborar los planos catastrales de los inmuebles que correspondan a su circunscripción territorial. Seguidamente, dichas autoridades catastrales tienen la obligación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la multicitada ley, de publicar en el tablón de anuncios del Municipio, durante los meses de mayo y junio, los planos y tablas de valores unitarios de terreno y construcción, por zonas homogéneas y bandas de valor, en zonas urbanas y, tratándose de predios rurales, por hectárea, atendiendo a su clase y categoría, a efecto de que los propietarios o poseedores de inmuebles puedan realizarle, por escrito, las observaciones que crean pertinentes a las autoridades catastrales, quienes deberán considerarlas al momento de presentar la propuesta de planos y tablas de valores al Ayuntamiento.

Una vez cumplida tal obligación, las autoridades catastrales, a más tardar el 15 de julio del ejercicio fiscal correspondiente, presentarán al Ayuntamiento respectivo, los planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción; a su vez, el Ayuntamiento, a más tardar el 30 de agosto del mismo año, resolverá sobre la propuesta que presentará al Congreso del Estado para su aprobación antes del 20 de septiembre; asimismo, el Congreso del Estado deberá aprobar los planos y tablas, a más tardar el día 10 de octubre del año anterior a aquél en que estarán vigentes. Todo lo anterior, atendiendo las disposiciones del artículo 11 BIS de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

En ese contexto, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentadas por los ayuntamientos mencionados en el proemio del presente dictamen, a efecto de que los

municipios correspondientes se encuentren en aptitud de determinar oportunamente el monto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que cobrarán durante el ejercicio fiscal del año 2014, tomando en consideración que dichas propuestas reúnen los requisitos técnicos y normativos necesarios y que, además, los valores que se contemplan en las mismas son equiparables a los valores de mercado, lo que permitirá resarcir la depreciación de los valores que sirven de base para el cobro de dichas contribuciones y, en su caso, contribuirá a reforzar la política hacendaria y fiscal en el ámbito de los municipios, tendiente a fortalecer la capacidad recaudatoria, así como el saneamiento y fortalecimiento de sus ingresos propios.

Al efecto, conviene precisar que según información presentada por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, en reunión celebrada el pasado 02 de octubre del año en curso, los valores catastrales, en términos generales, tienen los siguientes incrementos:

4% DE INCREMENTO		
1 ALAMOS	14 HUACHINERA	RAYON
2 ARIZPE	15 HUEPAC	28 SAN FELIPE DE JESUS
3 ATIL	16 IMURIS	29 SAN JAVIER
4 BACANORA	17 LA COLORADA	30 SAN MIGUEL DE HORCASITAS
5 BACERAC	18 MAGDALENA	31 SANTA CRUZ
6 BACUM	19 MOCTEZUMA	32 SARIC
7 BAVIACORA	20 NACORI CHICO	33 SOYOPA
8 BAVISPE	21 NACUZARI DE GARCIA	34 SUAQUI GRANDE
9 CARBO	22 ONAVAS	35 TEPACHE
10 CUCURPE	23 OPODEPE	36 TRINCHERAS
11 CUMPAS	24 OQUITOA	37 TUBUTAMA

12	FRONTERAS	25	PITIQUITO	38	YECORA
13	GRANADOS	26	QUIRIEGO		

5% DE INCREMENTO	
1	ACONCHI
2	NACO
3	SAHUARIPA
4	VILLA HIDALGO

Por su parte, los siguientes municipios no incrementan sus valores para el año 2014:

0% DE INCREMENTO			
1	ARIVECHI	9	ETCHOJOA
2	BACADEHUACHI	10	HUASABAS
3	BACOACHI	11	MAZATÁN
4	BANAMICHI	12	ROSARIO
5	BENJAMÍN HILL	13	SAN PEDRO DE LA CUEVA
6	CANANEA	14	URES
7	DIVISADEROS	15	VILLA PESQUEIRA

8	EMPALME		
---	---------	--	--

**PROPUESTA PRESENTADA
MODIFICACIONES VARIAS
(CAMBIOS EN ZONAS HOMOGÉNEAS Y/O BANDAS DE VALOR)**

MUNICIPIO	
1	AGUA PRIETA
2	ALTAR
3	BENITO JUÁREZ
4	CAJEME
5	GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES
6	GUAYMAS
7	HERMOSILLO
8	HUATABAMPO
9	NAVOJOA
10	PUERTO PEÑASCO
11	SAN IGNACIO RIO MUERTO
12	SAN LUIS RÍO COLORADO

En relación con los ayuntamientos que presentan modificaciones varias, cabe mencionar que en reunión celebrada por esta comisión dictaminadora, los funcionarios representantes de los diversos municipios externaron que, en algunos casos, los incrementos a los valores catastrales para el ejercicio fiscal del 2014, van desde un 6% hasta un 40%, esto en razón de haber realizado rigurosos estudios que en algunos casos así lo ameritaban; a su vez, otros municipios realizaron diversas modificaciones, incrementando bandas de valor, creando nuevas bandas de valor donde se justificaba, debido a obras de infraestructura que inciden directamente en la valuación de los inmuebles, modificando predios rústicos por urbanos, incluso, reduciendo valores donde se consideró alto el valor actual, entre otros cambios.

No obstante las precisiones hechas en el párrafo anterior, en el seno de la reunión mencionada, se asumió el compromiso por los integrantes de esta comisión, para establecer un mecanismo jurídico en las 72 leyes de ingresos municipales que serán

sometidas próximamente a la consideración de este Poder Legislativo, para que el cobro del impuesto predial no represente incrementos sustanciosos, cuidando, de esta manera, el bolsillo de los contribuyentes sonorenses.

Finalmente, es importante señalar que en el caso de los ayuntamientos de Caborca, Nogales y Santa Ana, no presentaron su propuesta, por lo tanto, se establecerá en el decreto que a dichos ayuntamientos les serán aplicables los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley Catastral y Registral, en el sentido de que en caso de que al terminar el ejercicio fiscal de su vigencia, no se expidieren nuevos planos y tablas de valores, continuarán vigentes los anteriores y sus valores se incrementarán, a partir del primero de enero de cada año, con el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año inmediato anterior a aquél por el que se efectúe el cálculo, entre el citado índice correspondiente al mes de diciembre del segundo año inmediato anterior al de dicho cálculo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 64, fracción XXXVIII BIS A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 11 BIS de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de Aconchi, Átil, Bacanora, Divisaderos, Oquitoa, Tubutama, Cananea, Carbó, Cumpas, Granados, Guaymas, Huatabampo, Huásabas, Ures, Villa Hidalgo, Benjamín Hill, Etchojoa, La Colorada, Opodepe, Rayón, Sáric, Santa Cruz, Agua Prieta, Magdalena, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Cucurpe, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Huachinera, Huépac, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, San Felipe de Jesús, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Suaqui Grande, Arivechi, Cajeme, Ónavas, Sahuaripa, San Luis Río Colorado, San Javier, Soyopa, Trincheras, Altar, Bácum, Ímuris, Nacozeni de

García, Tepache, Villa Pesqueira, Benito Juárez, Yécora, Álamos, Empalme, Hermosillo, Navojoa, Rosario, Mazatán y San Ignacio Río Muerto, Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2014 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones que se encuentren ubicados dentro del territorio de los municipios mencionados en el artículo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y de las respectivas leyes de ingresos de los citados municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para los ayuntamientos de Aconchi, Átil, Bacanora, Divisaderos, Oquitoa, Tubutama, Cananea, Carbó, Cumpas, Granados, Guaymas, Huatabampo, Huásabas, Ures, Villa Hidalgo, Benjamín Hill, Etchojoa, La Colorada, Opodepe, Rayón, Sáric, Santa Cruz, Agua Prieta, Magdalena, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Cucurpe, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Huachinera, Huépac, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, San Felipe de Jesús, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Suaqui Grande, Arivechi, Cajeme, Ónavas, Sahuaripa, San Luis Río Colorado, San Javier, Soyopa, Trincheras, Altar, Bácum, Ímuris, Nacozari de García, Tepache, Villa Pesqueira, Benito Juárez, Yécora, Álamos, Empalme, Hermosillo, Navojoa, Rosario, Mazatán y San Ignacio Río Muerto, Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- En los municipios de Caborca, Nogales y Santa Ana, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2014, se aplicarán los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados para el ejercicio fiscal del año 2013, en los precisos términos dispuestos por el artículo 12 de la Ley Catastral y Registral.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2014, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por estimarse que el presente dictamen debe considerarse como de urgente resolución, debido a que está próximo el vencimiento del plazo indicado en la ley para que este Poder Legislativo resuelva la procedencia o no de las propuestas de planos y tablas de valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, 02 de octubre de 2013.**

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. JOSÉ CARLOS SERRATO CASTELL

C. DIP. IGNACIO GARCÍA FIERROS

C. DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

JOSÉ CARLOS SERRATO CASTELL

IGNACIO GARCÍA FIERROS

LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, mediante el cual presentan ante este Órgano Legislativo, iniciativa de decreto a efecto de reformar la Ley número 48 de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del citado Municipio para el ejercicio fiscal del año 2013, con el objeto de ampliar un programa de descuentos por concepto de multas de tránsito, contemplado en el ordenamiento fiscal antes referido.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA:

Mediante escrito de fecha 10 de julio del 2013, el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, presentó ante este Poder Legislativo la iniciativa referida en líneas anteriores, misma que fuera aprobada en sesión ordinaria número diecisiete, celebrada por

dicho órgano de Gobierno el día 28 de junio del año 2013, mediante acuerdo número 161, expresando los siguientes argumentos:

- *“En base a la campaña de Transparencia que se inició en la actual administración, se busca otorgar al contribuyente la certeza y facilidad del pago que está realizando.”*
- *Con la modificación del artículo 82, se pretende incentivar al contribuyente, brindando un mayor descuento para el pago de su infracción, lo que a su vez, permitirá una mejor recaudación por este concepto.”*

En ese sentido y con el objeto de fundamentar, la viabilidad del presente dictamen, nos abocamos a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los ayuntamientos del Estado, iniciar toda clase de leyes ante el Congreso del Estado, atento a lo dispuesto por el artículo 53, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es facultad constitucional y competencia exclusiva de este Poder Legislativo, discutir, modificar y aprobar anualmente las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de los Ayuntamientos, en atención a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXIV, de la Constitución Política Local.

TERCERA.- Conforme al texto constitucional, corresponde a este Poder Legislativo atender y resolver las solicitudes que efectúen los ayuntamientos de la Entidad a efecto de ampliar o modificar las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de sus municipios para el ejercicio fiscal correspondiente; para lo cual, tomando en consideración que dichos ordenamientos tienen material y formalmente el carácter de Ley, en la reforma o modificación de los mismos se deberán observar los mismos trámites

establecidos para su formación, según lo previsto por los artículos 63 y 136, fracción XXI, de la Constitución Política Local.

CUARTA.- En la especie, cabe mencionar que en la Sección II del Capítulo Quinto, del Título Segundo, específicamente en el artículo 82 de la Ley número 48, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2013, se encuentran contemplados los cobros de aprovechamientos por las multas de tránsito que el Ayuntamiento está facultado a realizar.

Sobre el particular, para que un ayuntamiento pueda ingresar recursos a las arcas municipales, cualesquiera que éstos sean, es necesario que estén contemplados en su ley de ingresos y presupuesto de ingresos ya que, de no ser así, estaría incurriendo en una ilegalidad.

En ese sentido, el ayuntamiento que inicia tiene contemplado el concepto por multas de tránsito en su normatividad fiscal vigente, lo que lo faculta para realizar los cobros por ese concepto en particular; asimismo, con el fin de crear una mayor cultura en el pago de las contribuciones municipales y de favorecer la economía familiar, está contemplado en el artículo 82 de la multicitada ley de ingresos, un programa de estímulos fiscales a favor de los contribuyentes que incurran en la infracción administrativa antes citada, en el sentido de que si acuden a realizar el pago por las multas de tránsito, obtendrán significativos descuentos en forma escalonada, si acuden a cumplir con tal obligación dentro de un término de 72 horas, sin embargo, aún con este antecedente, existe un alto grado de apatía en la población, generado por la cultura del impago, lo que va en detrimento de las finanzas públicas municipales y, por ende, en la realización de mayores obras públicas en beneficio de la colectividad.

Por lo anterior, surge la necesidad de modificar su normatividad fiscal, para ampliar las posibilidades de pago por multas de tránsito, aumentando a un 75% de descuento cuando el contribuyente acuda a realizar el pago dentro de las doce horas siguientes a la infracción, con lo que se espera estimular al infractor y generar una cultura

en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la población en general, situación que no aplicará cuando se trate de infracciones a la normatividad de tránsito en temas que son sensibles para nuestra sociedad.

Sobre el particular, esta Comisión se manifiesta de acuerdo con la iniciativa en estudio, ya que una vez que el ayuntamiento se encuentre en condiciones de otorgar los descuentos, materia de este dictamen, le permitirá disponer de mayores recursos para destinarlos a obras públicas, a favor y beneficio directo de los habitantes de dicho Municipio, por lo que, una vez adecuadas las prescripciones enmarcadas en esta consideración, esta Comisión considera viable jurídicamente la iniciativa en estudio.

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY NÚMERO 48 DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 82, de la Ley número 48 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2013, para quedar como sigue:

Artículo 82.- Cuando el infractor se presenta a pagar dentro de las 12 horas, tendrá derecho a un 75% de descuento; después de 12 horas pero antes de las 24 horas, tendrá derecho a un 50% de descuento; después de las 24 horas pero antes de las 72 horas, tendrá derecho a un 25 % de descuento, a excepción de las siguientes infracciones:

- I.- Por no reducir la velocidad en zona escolar.
- II.- Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes.
- III.- Por darse a la fuga.
- IV.- Por no respetar los lugares destinados para estacionamiento exclusivo de personas con capacidades diferentes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Por estimar esta Comisión que el presente dictamen debe considerarse de obvia resolución, con fundamento el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora a 02 de octubre de 2013.

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. JOSÉ CARLOS SERRATO CASTELL

C. DIP. IGNACIO GARCÍA FIERROS

C. DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

**POSICIONAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA
ALIANZA CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL
DIA MUNDIAL DEL DOCENTE**

En el año de 1966 fue adoptada por diversos países, entre éstos México, la Recomendación UNESCO-OIT relativa a la situación del personal docente, dicho documento internacional es dirigido a los maestros de preescolar, primaria y secundaria, convirtiéndose éste en la Carta que contempla sus derechos y obligaciones y tanta ha sido su relevancia y trascendencia, que en el año de 1994 y en conmemoración del aniversario de la suscripción de la referida recomendación, se instituye el día 05 de Octubre de cada año para celebrar el Día Mundial del Docente. Paralelamente en 1997 se adopta la recomendación sobre la situación del personal docente de la educación superior, y con ello los profesores y trabajadores de la educación en todos los niveles del sistema educativo, cuentan hoy con instrumentos internacionales que definen sus responsabilidades y confirman sus derechos como profesionales y como trabajadores.

Hoy, a casi medio siglo de la emisión de dicho instrumento internacional, los Mexicanos seguimos reconociendo la gran labor que realizan los y las maestras en nuestro país, quienes día con día y sin descanso alguno, ejercen tan noble profesión para formar a las nuevas generaciones, contribuyendo así al desarrollo social, económico e intelectual de todas las Naciones.

Su trabajo es sinónimo de múltiples responsabilidades, pues no se trata solamente de transmitir conocimientos, sino de enseñar para la vida, de formar, de orientar, de mediar, de escuchar, de ser el amigo o amiga, de ser el enfermero, el asesor, el motivador, en síntesis, ser docente es convertirse en esa figura intachable que sirve de ejemplo a las futuras generaciones, de ese tamaño es la responsabilidad y el compromiso con la sociedad de tan bonita profesión.

Son numerosos los educadores que trabajan en circunstancias sumamente difíciles, sobre todo en las comunidades marginadas o desfavorecidas que se

encuentran alejadas de las grandes ciudades, por ello reconocemos su vocación de servicio, de entrega, pues pese a las carencias materiales, de infraestructura y servicios, y sin importarles los riesgos que deriven de lo accidentado de la geografía o de la presencia de grupos criminales, llegan hasta los excluidos y aportan la esperanza de una vida mejor a través de la educación, pues saben que enseñar los vuelve eternos y que las mejores armas son el lápiz, el papel y los libros.

Sonora ha demostrado tener los mejores docentes, que han sabido guiar a sus estudiantes y trabajar de la mano con los padres de familia y autoridades educativas, y como reflejo de ello, a nivel nacional los estudiantes de primaria de nuestro estado han alcanzado por tres años consecutivos el primer lugar en las materias básicas de español y matemáticas, muy por encima de la media nacional, esto según la prueba ENLACE. De igual forma actualmente tenemos los primeros lugares en las mismas materias a nivel Secundaria.

Por todo esto, rendimos un merecido homenaje a los docentes de nuestro Estado, pero a su vez en conmemoración del día, es prudente exhortar a las autoridades educativas para seguir mejorando las condiciones laborales de los maestros, incentivándolos, capacitándolos, tutelando sus derechos laborales, para que siga llegando la calidad educativa a nuestro Estado y de esa forma seguir cumpliendo con su misión de formar jóvenes Sonorenses responsables.

Gracias maestros y maestras, por su gran compromiso con nuestro Estado, por su convicción de servicio al pueblo y por cumplir con la patria. El Grupo Parlamentario de Nueva Alianza se los reconoce.

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.